euskalmendizalefederazioa
FEDERACION VASCA DE MONTAÑA
BASQUE MOUNTAINEERING FEDERATION

Bases de la Beca Andrés Espinosa 2026 de la Euskal Mendizale Federazioa, ayuda económica a fondo perdido para impulsar -dentro de la actividad montañera- la disciplina alpina.

1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de una Beca a fondo perdido destinada a impulsar proyectos de nivel y originalidad que estén vinculados al alpinismo (proyectos de escalada, alpinismo propiamente, andinismo, himalayismo, edición de guías/libros/audiovisuales al respecto …).

2.- Beneficiarios

Podrán optar a la Beca las personas federadas en la Euskal Mendizale Federazioa (licencia >= 2 años naturales completos de antigüedad) que realicen dentro del año de la convocatoria alguna actividad que coincida con el objeto de las presentes bases. Los beneficiarios serán personas con edad inferior a 40 años. La beca se concederá a nivel individual o de grupo.

3.- Presentación de peticiones

La petición de la beca deberá ser presentada en el plazo estipulado en cada convocatoria, pudiendo llevarse a efecto tanto de forma presencial como por correo electrónico y acompañando a la misma la documentación siguiente:

3.1.- Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, acompañado del correspondiente presupuesto, tanto en papel como en soporte informático.

3.2.- El representante o persona responsable del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención acompañará la misma de una fotocopia del D.N.I. de todas las personas componentes del proyecto, así como sus datos personales de dirección postal, email y teléfono de contacto.

El plazo de presentación en el año 2026 será desde la publicación de la convocatoria en la web de la EMF hasta el día 27 de marzo de 2026 (inclusive).

La resolución se publicará a más tardar el 24 de abril de 2026 a l@s interesad@s.

4.- Procedimiento de adjudicación

Evaluación y concesión: El jurado, compuesto por la Junta directiva de la Euskal Mendizale Federazioa (que podrá ser asistida por especialistas en la materia), será el encargado de la evaluación de la Beca entre los distintos proyectos presentados. Para tal fin, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de concesión: calidad y originalidad del proyecto a realizar en la modalidad del alpinismo, antecedentes, experiencia previa de las personas, objetivos y utilidad de los mismos, material empleado, metodología,

plan de trabajo, presupuesto, otras fuentes de financiación, carácter de la zona geográfica en la que se desarrolla la actividad, etc.

Una vez analizada la documentación presentada por los solicitantes, el tribunal podrá solicitar información complementaria o convocar a los aspirantes para que defiendan el proyecto presentado. No obstante, el jurado puede declarar desierta la convocatoria, si considera que los trabajos presentados no tienen suficiente calidad.

5.- Abono de la subvención

La beca concedida será abonada en dos partes 50% en el momento de la adjudicación y el restante 50% a la finalización del proyecto, con una demora máxima de 2 meses tras la presentación de una pequeña memoria explicativa del desarrollo de la actividad, acompañada de algunas imágenes, etc. y la documentación probatoria de haber incurrido en los gastos de viaje u otros. En caso de que el proyecto no pueda ser ejecutado por alguna causa ajena al adjudicatario/a se podrá solicitar prórroga máxima de 1 año de calendario.

6.- Obligaciones del perceptor

Serán obligaciones del perceptor de la Beca la de finalizar el proyecto en el periodo indicado en la memoria presentada o la prórroga concedida. Igualmente, la de hacer constar en toda la información, publicidad, propaganda, redes, charlas, etc relativas a la actividad la colaboración de la Euskal Mendizale Federazioa mediante la Beca Andrés Espinosa. A tal efecto deberán incluir el logotipo de la federación en todos los casos anteriormente referidos.

7.- Presupuesto

El crédito consignado para el otorgamiento de la Beca regulada en las presentes bases asciende a 5.000 euros.

8.- Incumplimiento

La no realización del proyecto, o en su caso el incumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión de las ayudas a que se hace referencia en la presente normativa conllevará a la retirada de la subvención y la obligación de devolución posterior de todas las cantidades percibidas que asumen los perceptores con la presentación de sus candidaturas.

9.- Interpretación

En caso de que se presenten dudas en la interpretación de las presentes bases prevalecerá el criterio del jurado seleccionador (Junta Directiva EMF), cuyo fallo será inapelable.